

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14201** *CORRECCION de errores del Real Decreto 136/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 1993-1996.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 136/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 1993-1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1993, en el anexo publicado como suplemento al número 55, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 55, tercer párrafo, inmediatamente antes de la frase «—encuesta de morbilidad en atención primaria», debe incorporarse el siguiente párrafo: «Para el conocimiento estadístico de este sector se considera necesario abordar, en cuanto sea posible, la realización de las siguientes operaciones:».

En la página 60, en la columna «Fines» de la operación número 1612, donde dice: «(R. D. 386/84)», debe decir: «(R. D. 383/84)».

En la página 71, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «... huelgas y cierres patronales, mediación, arbitraje y conciliación...», debe decir: «... huelgas y cierres patronales; mediación, arbitraje y conciliación...».

En la página 78, la operación estadística número 2511 Encuesta de Juventud, debe localizarse entre las operaciones estadísticas números 2510 y 2512.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14202** *ORDEN de 20 de mayo de 1993 por la que se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados.*

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en su disposición final segunda, autoriza al Ministro del Interior para aprobar y poner en vigor el modelo de la Tarjeta Europea de Armas de Fuego, así como los modelos de los restantes documentos necesarios para la aplicación del indicado Reglamento.

La entrada en vigor el día 5 de mayo de 1993 del Reglamento de Armas se considera el momento oportuno para aprobar el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 113 de dicho Reglamento y el anexo II de la Directiva 91/477/CEE, del Consejo, de 18 de junio, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

Al propio tiempo, con base en la misma autorización reglamentaria, se ha considerado necesario y oportuno aprobar y poner en vigor el modelo de Declaración de Transferencia de Armas de Fuego, entre países comunitarios, por armeros autorizados, que habrá de utilizarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.2 del Reglamento de Armas.

Ambos modelos se han elaborado teniendo en cuenta la recomendación formulada al respecto por la Comisión de las Comunidades Europeas y el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Tarjeta Europea de Armas de Fuego.

1. Queda aprobado el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, plegable, dividido en cuatro cuerpos, cuyo anverso y reverso se publican como anexo I de la presente Orden.

2. Cada cuerpo integrante de los impresos, que habrán de edictarse para la expedición de las tarjetas, deberá tener 110 mm de ancho por 152,50 mm de alto, con un margen de tolerancia de hasta 20 mm por cada una de las dos dimensiones.

3. La fotografía del titular de la tarjeta será de tamaño carné, en blanco y negro o color, y en posición de frente y descubierto, debiendo medir la parte correspondiente al rostro un mínimo de dos centímetros de alto por uno y medio de ancho.

4. Será competencia de la Dirección General de la Guardia Civil la confección de los impresos para la expedición de las tarjetas, determinando sus dimensiones, el color adecuado y el gramaje de la cartulina a utilizar y adoptando las medidas de seguridad que considere necesarias.

5. La Dirección General de la Guardia Civil adoptará, asimismo, las medidas necesarias sobre numeración para evitar la existencia de tarjetas con idéntico número, especialmente en el caso de que acuerde delegar en órganos territoriales el ejercicio de la competencia para su expedición.

6. La Tarjeta Europea de Armas de Fuego deberá comenzar a expedirse, con arreglo al modelo aprobado, el día 1 de julio de 1993.

Segundo.—Declaración de Transferencia de Armas de Fuego por armeros autorizados.

1. Queda aprobado el modelo, que se inserta como anexo II, de Declaración de Transferencia de Armas de Fuego, desde el territorio de España al de cualquier otro país comunitario, por armeros titulares de autorizaciones periódicas de transferencia, obtenidas al amparo del artículo 74 del Reglamento de Armas.

2. Los impresos o documentos en que se formalicen las declaraciones habrán de tener 210 mm. de ancho por 295 mm de alto, con un margen de tolerancia de dos mm para cada uno de los lados.

3. Será obligatorio presentar las declaraciones haciendo figurar cuantos datos o requisitos se contienen en el modelo y por el mismo orden en que constan en éste.

4. La declaración deberá efectuarse de forma perfectamente clara y legible, a cuyo efecto habrá de utilizarse papel claro y cumplimentar los datos necesarios con letra oscura.

5. Las declaraciones habrán de efectuarse en dos ejemplares, uno de los cuales se devolverá al declarante haciendo constar la fecha de presentación, y el otro permanecerá en las dependencias de la Dirección General

de la Guardia Civil para efectuar la transmisión de su contenido al Estado comunitario de destino y, en su caso, a los de tránsito.

6. La presentación de la declaración habrá de dirigirse, necesariamente, a la Intervención de Armas de la Guardia Civil que corresponda al lugar desde el que haya de iniciarse la expedición de transferencia, que no podrá dar comienzo hasta que dicha Intervención haya visado la declaración, haciendo constar la fecha de recepción de la misma con total corrección de su contenido.

7. El modelo de Declaración de Transferencia deberá utilizarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1993.

CORCUERA CUESTA



**6. Datos sobre desplazamientos intracomunitarios**

- El derecho a efectuar un viaje a otro Estado miembro con una o varias armas de las categorías B, C o D mencionadas en la presente tarjeta estará supeditado a una o más autorizaciones previas del Estado miembro que se visita. Esta o estas autorizaciones podrán registrarse en el epígrafe 5 de la presente tarjeta.
- La autorización previa antes prevista no será necesaria en principio para efectuar un viaje con un arma de categoría C o D para practicar la caza o con un arma de categoría B, C o D para la práctica del tiro deportivo siempre que se esté en posesión de la tarjeta de armas y se pueda acreditar el motivo del viaje.

No obstante, de la información facilitada con arreglo al apartado 3 del artículo 8 de la Directiva 91/477/CEE del Consejo, por los Estados miembros que prohíben o supeditan a una autorización la adquisición o tenencia en su territorio de un arma de las categorías B, C o D, se desprende que:

6.1. Los viajes a	con el arma o armas
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

quedan prohibidos.

6.2. Los viajes a	con el arma o armas
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

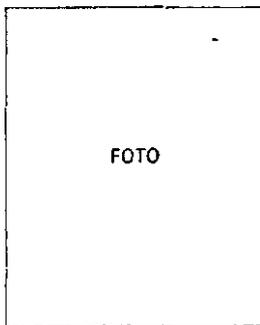
precisan autorización.

**Glosario**

- |   |   |
|---|---|
| <p>1. Datos sobre el titular<br/>Oplysninger om indehaveren<br/>Angaben zum Paßinhaber<br/>Στοιχεία του εφορπού του κάτοχου<br/>Details of the holder<br/>Mentions relatives au titulaire<br/>Indicazioni relative al titolare<br/>Vermeldingen betreffende de houder<br/>Menções relativas ao titular</p> <p>1.1. Nombre y apellidos<br/>Efternavn og fornavn<br/>Name und Vorname<br/>Επωνυμίο και όνομα<br/>Surname and first name<br/>Nom et prénom<br/>Cognome e nome<br/>Naam en voornaam<br/>Apellido e nome</p> <p>1.2. Fecha y lugar de nacimiento<br/>Fødselsdato og -sted<br/>Geburtsdatum und -ort<br/>Ημερομηνία και τόπος γέννησης<br/>Date and place of birth<br/>Date et lieu de naissance<br/>Lugoo e data di nascita<br/>Geboorteplaats en -datum<br/>Data e local de nascimento</p> <p>1.3. Nacionalidad<br/>Nationalitet<br/>Staatsangehörigkeit<br/>Εθνικότητα<br/>Nationality<br/>Nationalité<br/>Nazionalità<br/>Nationaliteit<br/>Nacionalidade</p> <p>1.4. Dirección<br/>Bopæl<br/>Anschrift<br/>Διεύθυνση<br/>Address<br/>Adresse<br/>Indirizzo<br/>Adres<br/>Endereço</p> <p>1.5. Firma del titular<br/>Indehaverens underskrift<br/>Unterschrift des Paßinhabers<br/>Υπογραφή κάτοχου<br/>Holder's signature<br/>Signature du titulaire<br/>Firma del titolare<br/>Handtekening van de houder<br/>Assinatura do titular</p> | <p>2. Datos de la tarjeta<br/>Oplysninger om passet<br/>Angaben zum Feuerwaffenpaß<br/>Στοιχεία που αφορούν το δελτίο<br/>Details of the pass<br/>Mentions relatives à la carte<br/>Indicazioni relative alla carta<br/>Vermeldingen betreffende de pas<br/>Menções relativas ao cartão</p> <p>2.1. N. de tarjeta<br/>Passets nr<br/>Paßnummer<br/>Αριθ. δελτίου<br/>Pass No<br/>N. de la carte<br/>N. della carta<br/>Nummer van de pas<br/>Nº do cartão</p> <p>2.2. Válida hasta<br/>Gyldigt indtil<br/>gültig bis<br/>Ισχύει μέχρι<br/>Valid until<br/>Válida jusqu'au<br/>Válida fino al<br/>Geldig tot<br/>Válido até</p> <p>2.3. Sello de la autoridad<br/>Myndighedens stempel<br/>Behörde/Dienstsigel<br/>Σφραγίδα της εκδόουσας αρχής<br/>Authority's stamp<br/>Sceau de l'autorité<br/>Timbro dell'autorità<br/>Stempel van de bevoegde autoriteit<br/>Carimbo da autoridade</p> <p>2.4. Validez prorrogada hasta<br/>Gyldigheden forlængt indtil<br/>Gültigkeit verlängert bis<br/>Παρατείνεται μέχρι<br/>Validity extended until<br/>Validité prorogée au<br/>Proroga della validità fino al<br/>Gældighed forlængt tot<br/>Validade prorrogada até</p> <p>2.5. Sello de la autoridad<br/>Myndighedens stempel<br/>Behörde/Dienstsigel<br/>Σφραγίδα της εκδόουσας αρχής<br/>Authority's stamp<br/>Sceau de l'autorité<br/>Timbro dell'autorità<br/>Stempel van de bevoegde autoriteit<br/>Carimbo da autoridade</p> |
|---|---|

**1. Datos sobre el titular**

- 1.1. Nombre y apellidos:
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento:
- 1.3. Nacionalidad:
- 1.4. Dirección:
- 1.5. Firma del titular:



**2. Datos de la tarjeta**

- 2.1. N.º de tarjeta:
- 2.2. Válida hasta:
- 2.3. Sello de la autoridad: Fecha:
- 2.4. Validez prorrogada hasta:
- 2.5. Sello de la autoridad: Fecha:

**3. Identificación de las armas de fuego**

	Tipo	Marca/ Modelo	Calibre	Nº de fabricación
3.1.	.....	.....	.....	.....
3.2.	.....	.....	.....	.....
3.3.	.....	.....	.....	.....
3.4.	.....	.....	.....	.....
3.5.	.....	.....	.....	.....
3.6.	.....	.....	.....	.....
3.7.	.....	.....	.....	.....
3.8.	.....	.....	.....	.....
3.9.	.....	.....	.....	.....
3.10.	.....	.....	.....	.....

**4. Referencias de las autorizaciones relativas a las armas**

Arma	Autorizada el	(hasta el)	Sello de la autoridad
3.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....

 <b>DECLARACION DE TRANSFERENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES POR ARMERO AUTORIZADO.</b> 		
(Art. 74.2 del Reglamento de Armas).		
EJEMPLAR PARA	1. <u>Estado miembro de expedición</u> E S P A Ñ A	2. <u>Estado miembro de destino</u>
	3. <u>Expedidor</u> Apellidos o razón social  Nombre  Dirección  Núm.de teléfono Núm.de fax	4. <u>Destinatario</u> Apellidos o razón social  Nombre  Dirección  Núm.de teléfono Núm.de fax.
	5. <u>Estados miembros de tránsito</u>	6. <u>Modalidad de transporte y dirección del lugar al que se envían las armas.</u>
	7. <u>Autorización concedida al armero por el Estado miembro de expedición.</u> Fecha Num. Validez Autoridad	
8. <u>Consentimiento previo del Estado miembro de destino (copia adjunta)</u>  Autoridad <span style="float: right;">Fecha</span>  Armas y municiones de que se trata:		
9. <u>Exención de consentimiento previo del Estado miembro de destino</u> Comunicación del Estado miembro de destino (copia adjunta)  Fecha  Armas y municiones de que se trata:		
10. <u>Armas y municiones de que se trata</u> <span style="float: right;"><u>Anexo</u></span>		
11. <u>Referencias del declarante</u> Apellidos o razón social  Dirección  Firma y sello	12. <u>Intervención de Armas de</u> •  Fecha de presentación de la declaración correcta.  Firma y sello	



**DECLARACION DE TRANSFERENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES POR ARMERO AUTORIZADO.**



2. Armas y municiones de que se trata

Num.	Categoría	Tipo	Marca/Modelo	Calibro	Otras características.	Prueba CIP Si/No	Núm.de fabricación
11. <u>Referencia del declarante</u>  Apellidos o razón social Dirección Firma y sello.							
12. <u>Intervención de Armas de</u>  Fecha de presentación de la declaración correcta. Firma y sello.							